



Asamblea General

Distr. general
28 de junio de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 161 del programa

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Carta de fecha 28 de junio de 2024 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted para señalar a su atención otro caso, que afecta directamente a los derechos y obligaciones de la Federación de Rusia como miembro de las Naciones Unidas, de incumplimiento por parte de los Estados Unidos de América de las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de 1947.

Los Estados Unidos no han expedido a tiempo un visado de entrada a Alexandra Purtova, miembro de la delegación de la Federación de Rusia, a fin de que pudiera asistir al 57º período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que comenzó el lunes 24 de junio.

Quisiera recordarle los párrafos 9 y 15 de la resolución [78/116](#) de la Asamblea General, en los que se establece inequívocamente que el país anfitrión debe expedir sin demora visados de entrada para todos los representantes de los Estados Miembros, a fin de que puedan viajar a Nueva York en el marco de las visitas oficiales a las Naciones Unidas, incluso para asistir a reuniones oficiales de la Organización, y que el Secretario General debe participar activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión.

Todos los documentos necesarios se presentaron debidamente a la Embajada de Estados Unidos en Moscú con suficiente antelación, un mes antes de que comenzara la reunión. Estaba previsto que la Sra. Purtova cubriera la primera semana de la sesión (del 24 al 28 de junio). Sin embargo, el pasaporte con el visado de entrada no le fue devuelto hasta el 24 de junio (el propio visado tenía fecha de 22 de junio). Esta circunstancia, unida al hecho bien conocido de que el viaje desde la Federación de Rusia dura actualmente casi dos días, hizo que su viaje para asistir al período de sesiones careciera de todo propósito práctico.

La no expedición de un visado de entrada a su debido tiempo a la Sra. Purtova se suma a la larga lista de incumplimientos por parte del país anfitrión de las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de 1947, que deben dar lugar a un procedimiento de arbitraje entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de conformidad con la sección 21 del Acuerdo, en aplicación de las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución [78/116](#).



Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 161 del programa.

(Firmado) Vassily **Nebenzia**
